



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/2235/2019
Bitácora: 29/HR-0057/09/19
Asunto: Modificación al registro de R.P.
Tlaxcala, Tlax. 27 de septiembre de 2019

C. FLORIAN MARTIN HANFT
Representante Legal de México
Sonavox Electronics So., S. de R.L. de C.V.
Calle Virgen de la Caridad, #19, Int. H2, CIX II
Huamantla, Tlaxcala.
Tel. 2741004772.

En atención a su trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos ingresado ante esta autoridad, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la incorporación de nuevos residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0057/09/19.**

De acuerdo a lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo	Cantidad
Aceite gastado	0.045500 ton/año
Sólidos contaminados	1.000000 ton/año
Escoria de metales	0.100000 ton/año
Producto químico caduco	1.000000 ton/año
Contenedor vacío contaminado	0.900000 ton/año
Equipo de protección personal usado	0.080000 ton/año
Pilas alcalinas	0.030000 ton/año
Botes vacíos de aerosol	0.080000 ton/año
Residuos no anatómicos	0.080000 ton/año
Residuos de objetos punzocortantes	0.030000 ton/año
Lámparas	0.030000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

FFP/ICA/ITC
[Handwritten signature]





Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Enrique Fernandez Pedraza



**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFP/CA/ITS
[Handwritten initials]

